

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la Dra. Linda Loreinys Pérez Martínez. Igualmente, la cédula de la deudora figura vigente (vivo) y no se encuentra en proceso de liquidación o reorganización. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 14/12/2023

El número de documento 32207515 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 14 de diciembre de 2023

**L.S.N.**

Oficial Mayor

### **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Acreedor	Banco Finandina S.A. BIC
Garante	Carolina Marcela Perlaza Lopera
Radicado	05001 40 03 028 2023 01924 00
Providencia	Ordena comisionar.

La solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA incoada por el BANCO FINANDINA S.A. BIC en contra de CAROLINA MARCELA PERLAZA LOPERA cumple con los presupuestos de las Leyes 1835 de 2015, 1676 de 2013 y 527 de 1999.

En consecuencia, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**Primero:** ORDENAR la APREHENSIÓN y ENTREGA al acreedor **BANCO FINANDINA S.A. (Nit. 860.051.894-6)** del vehículo con placas **LXK057** dado en garantía por la señora **CAROLINA MARCELA PERLAZA LOPERA c.c. 32.207.515**

**Segundo:** COMISIONAR a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) - para efectos de que ejecute las anteriores diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

**No admitirá oposición alguna.**

El vehículo tiene las siguientes características:

<b>Placas:</b> LXK057	<b>Modelo:</b> 2023
<b>Clase:</b> CAMIONETA	<b>No. Chasis:</b> 9350WNFPVPB510276
<b>Marca:</b> CITROEN	<b>No. Motor:</b> 10PRAL0003O93
<b>Color:</b> GRIS GRAFITO	<b>Servicio:</b> PARTICULAR

Una vez capturado el vehículo, deberá informarlo de forma INMEDIATA a la parte acreedora BANCO FINANDINA S.A. BIC y hacerle **ENTREGA** del mismo a su representante legal, quien acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este.

Para la entrega del vehículo, el acreedor ha dispuesto las instalaciones del BANCO FINANDINA en la Calle 93B No. 19-31, Oficina 201 Edificio Glacial ciudad de Bogotá DC, o en el Kilómetro 3 vía Funza, Siberia finca Sauzalito Vereda La Isla, Lote Sauzalito - Cundinamarca.

También podrá ser llevado a alguno de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín: SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ - SIA S.A.S. (COPACABANA o MEDELLÍN) y ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. (Circular DESAJMEC23-4 del 16 de enero de 2023).

Se REQUIERE a la parte actora para que comunique lo anterior para su cumplimiento al comisionado, y sin necesidad de expedición de oficio, **bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

De lo anterior deberá allegar la respectiva prueba al Juzgado: el mensaje de datos enviado y el acuse de recibo.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con FIRMA DIGITAL, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital pueden constatar la autenticidad del documento.

**Tercero:** RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. LINDA LOREINYS PEREA MARTÍNEZ con T.P. 272.232 del C. S. de la J. para representar a la parte solicitante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d60eee3a68404cb339ed6daf123eb1589575a9f7cb25b9da390943a3652dc33**

Documento generado en 15/12/2023 08:05:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**